

GACETA DEL GOBIERNO

DE

PUERTO-RICO.

Núm. 116. Jueves 28 de Setiembre de 1843. Volúm. 12.

PUERTO-RICO 28 DE SETIEMBRE DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular expedida por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador, Capitan Jeneral y Jefe político superior á las Autoridades de la Isla.

Capitanía jeneral y Gobierno superior político de la isla de Puerto-Rico.—Circular núm. 209.—Acompaño á UU. copias de las filiaciones de Antonio Hernández Muñoz, Clemente Toledo y José María Gonzalez, individuos de la sección del correccional de la Pantilla establecida en Mayagües, los cuales han desertado de la obra del cuartel de aquella villa en los dias 15, 17 y 18 del corriente, á fin de que practicando las mas vivas diligencias se logre su captura, la cual verificada los remitirán á disposicion del comandante del 4º departamento, siendo UU. responsables de cualquiera omision.—Dios guarde á UU. muchos años. Puerto-Rico 23 de Setiembre de 1843.—Santiago Mendez de Vigo.—Sres. Alcaldes de los pueblos de la Isla.

Filiacion de Antonio Hernandez Muñoz, hijo de Pepillo y de Juana Muñoz, natural de Cabo-rojo, avecindado en el barrio de las Magas, de edad de 25 años, su estatura 5 pies menos 1 pulgada, sus señales estas: pelo y cejas negro, color trigueño descolorido, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poca, con una cicatriz entre las dos cejas.

Idem de Clemente Toledo, hijo de Pablo y de Antonia Colona, natural de Añasco, y avecindado en el mismo pueblo, oficio aserrador y labrador, edad 35 años, estatura 5 pies, sus señales, estas: pelo canoso, cejas pobladas, color blanco, ojos claros, nariz regular, barba poca, con un lunar sobre el cachete derecho y una cicatriz al izquierdo.

Idem de José María Gonzalez, hijo de Pedro José y de Cayetana Vargas, natural de Sabana-grande, avecindado en el barrio del Papayo, oficio labrador, edad como 34 años, su estatura 5 pies 4 pulgadas, sus señales, estas: pelo castaño, color blanco rosado y con manchas, nariz regular, ojos claros, boca regular, barba poca.

Certifico, como Secretario de esta Capitanía jeneral y Gobierno superior político, que la precedente circular ha sido expedida de orden de S. E. asi como su insercion en la Gaceta de este Gobierno. Puerto-Rico 23 de Setiembre de 1843.—Por ocupacion del Sr. Secretario.—Felix Travieso, oficial 1º

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á los deseos manifestados por el mariscal de campo marques de Valle-Umbroso de cesar en el cargo de comandante del Real cuerpo de Alabarderos, por no permitirle continuar en él su quebrantada salud, como Rejente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en admitirle la renuncia que ha hecho del espresado cargo, quedando muy satisfecho del celo, intelijencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome el utilizar sus servicios oportunamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El

Duque de la Victoria.—Dado en Aranjuez á 21 de Junio de 1843.—A D. Agustin Nogueras.

Teniendo en consideracion los relevantes méritos, acrisolada lealtad y distinguidos servicios del capitan jeneral de los ejércitos nacionales D. José Ramon Rodil, marques de Rodil, como Rejente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en conferirle el cargo de comandante del Real cuerpo de Alabarderos, vacante por renuncia que de él ha hecho el mariscal de campo marques de Valle-Umbroso. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Aranjuez á 21 de Junio de 1843.—A D. Agustin Nogueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Deseando el Gobierno poner término al espediente instruido á instancia de los interesados en los antiguos préstamos al consulado de Cádiz, tiene preparado un proyecto de ley sobre la materia, que se propone presentar á las Cortes; pero antes de verificarlo necesita saber si los mismos interesados entrarán en una avenencia para concluir este asunto por medio de una transacion.

Para adquirir este conocimiento previo el Rejente del Reino se ha servido mandar entere V. S. á la junta de comercio de esa plaza y á los acreedores del antiguo consulado de esta resolusion, para que con toda brevedad manifiesten categóricamente si se hallan ó no dispuestos á aceptar el medio conciliatorio que se propone; y en caso afirmativo nombren cada una de las partes persona que les representen con amplias facultades para dirimir por sí las dudas que ocurran y adoptar cuantas disposiciones conduzcan al término deseado; á cuyo fin y llegado el caso, el Gobierno nombrará tambien dos sujetos á propósito para conciliar prudentemente cualquiera discordancia, dando V. S. cuenta del resultado á este ministerio.

De orden de S. A. lo participo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento, publicando esta resolusion en los periódicos de esa capital, asi como se insertará en la Gaceta para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 23 de Junio de 1843.—Mendizabal.—Sr. intendente de la provincia de Cádiz.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

ESTADOS MEJICANOS.

Méjico 29 de Febrero.

Ministerio de Hacienda.—Seccion primera.—El Excmo. Señor Presidente sustituto se ha servido expedir el decreto que sigue:

Nicolas Bravo, benemérito de la patria, jeneral de division y Presidente sustituto de la República mejicana, á los habitantes de ella sabed: Que usando de las facultades que concede la sétima de las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º El derecho de avería que pagan los efectos del comercio extranjero en las aduanas de los puertos de Veracruz y Tampico se hace estensivo á todas las demás aduanas marítimas de la República.

2º El cobro del derecho de avería se empezará á cobrar desde 1º de Setiembre del presente año, sin que por esta designacion se